

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Martes 25 de Enero de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 25.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 24 de Enero de 1859.

Segun decreto de esta fecha del Esco. Sr. Capitan General, el dia 27 del actual darán principio las asambleas en este Ejército. Los Sres. Subinspectores respectivos de las armas ó institutos de él dispondrán los sitios y horas en que han de tener lugar. El Estado Mayor de la plaza con conocimiento de ellos dará las órdenes oportunas para que se permita la salida y entrada por las puertas á los cuerpos acuartelados en ella.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de Estado Mayor.—José Ferrater.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Enero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Joaquín Dominguez.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Comandante D. Félix Cordero y Velasco.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Desiderio Gil Jurado.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe núm. 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—Con esta fecha se ha comunicado á los tres Alcaldes mayores de esta provincia el acordado dictado por este Superior Tribunal en 22 de Diciembre último que ha merecido la aprobacion del Esco. Sr. Gobernador Presidente, y el cual es como sigue:

«Los Sres. que lo componen y al margen se espresan:

Sres. Regente, GALIANO.

CASTILLA.

PAEZ.

VELA.

Dada cuenta del expediente promovido por el Alcalde mayor 1.º de esta Capital sobre reparto de negocios, dijeron: Considerando que los entorpecimientos que experimenta en esta provincia la administracion de justicia en la parte criminal, especialmente en los primeros momentos en que su accion debe ser mas espedita y eficaz, provienen de no tener cada uno de los tres Alcaldes mayores asignado distrito determinado sujeto inmediatamente á su inspeccion y vigilancia.

Considerando que establecido como se halla el reparto de negocios entre dichos tres Jueces por lo resuelto en Acordados de 4 y 18 de Setiembre de 1845, carecen de hecho todos ellos de jurisdiccion acumulativa.

Considerando que la asignacion de dichos distritos en nada se opone á las prescripciones vigentes y puede desde luego llevarse á cabo.

Considerando que en orden á los asuntos civiles, el sistema actual no ofrece inconvenientes, si se observa con puntualidad el reparto de los que deben sustanciarse y resolverse por escrito y si á la vez se regulariza esta operacion en términos de hacerla lo mas espedita posible, obsérvense en lo sucesivo las siguientes reglas:

1.º Los Alcaldes mayores de la provincia de Manila continuarán como hasta aquí ejerciendo la facultad de prevenir la instrucion de todas las causas que ocurran en su territorio.

2.º Estarán sujetos inmediatamente á la inspeccion y vigilancia.

Del Alcalde mayor 1.º

Los pueblos de Santa Cruz, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, San Mateo, San Felipe Neri, San Juan del Monte, Santa Ana, Mariguina, Taytay, Cainta, Antipolo y Bosoboso

Del Alcalde mayor 2.º

Los pueblos de Binondo, San José, Tondo, Caloocan, Novaliches, Tambobo, Navotas, Cardona, Baras, Tanáy, Piliilla y Jalajala.

Del Alcalde mayor 3.º

La Ciudad de Manila y los pueblos de la Hermita, Malate, Dilao, Pandacan, Pasay, Parañaque, Malibay, Las Piñas, Muntinlupa, San Pedro Macati, Pasig, Pateros, Taguig, Moron, Rinangonan y Angono.

3.º Los Gobernadorcillos, agentes de policia y demás funcionarios de cada uno de estos puntos á quienes incumbe prevenir los sumarios darán sin demora cuenta de la perpetracion de todo delito ó falta justificable al respectivo Juez cuyas órdenes ejecutarán cesando de entenderse sobre el particular en cuanto á lo judicial con el Gefé de la provincia. Esto no obstante como la Administracion se halla interesada en tener conocimiento de cuantos hechos notables ocurran, los referidos Gobernadorcillos, agentes y funcionarios que no sean del distrito marcado al Alcalde mayor 1.º participarán á este por separado la novedad de que den parte á su Juz.º

4.º Se suprime el reparto en los negocios criminales debiendo cada uno de los tres Alcaldes mayores conocer privativamente de los delitos y faltas justificables que ocurran en su respectiva demarcacion y remitir oportunamente al respectivo Juez ó entregarle tan pronto como se presente las sumarias que hubiesen prevenido en virtud de lo dispuesto en la regla 1.º

5.º El reparto de los asuntos civiles escritos se observará estrictamente, debiendo dichos Jueces abstenerse bajo su mas estrecha responsabilidad de tomar conocimiento de ninguno sin que previamente les esté asignado á menos que sea de tal urgencia que ocasione peligro la demora en proveer, en cuyo caso estarán obligados á hacerlo espresando en el encabezamiento del auto la frase sin perjuicio de llevarse á repartimiento, requisito que deberá llenarse á la mayor brevedad.

6.º El repartimiento se hará en el acto mismo de presentarse el escrito. Y para que no se demore su entrega al respectivo Juez, diariamente ocurrirán en hora hábil á la Alcaldia mayor 1.º bajo la multa de dos pesos por la primera falta, de 4 por la 2.º y de 8 por la 3.º, los Escribanos que estén de semana en los Juzgados para este servicio. Y á los efectos espresados en el art. 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 remitase previamente al Sr. Presidente copia certificada de este Acordado y del dictamen de los Sres. Fiscales. Así lo acordaron y firmaron.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. A. en Acuerdo de 22 del actual se pública por tres números consecutivos para general conocimiento. Manila 24 de Enero de 1859.—Roque Monroy. 3

Por providencia del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de 20 del actual, se sacarán á nueva subasta en los dias 24 y 25 del mismo mes y horas de doce á dos de la tarde, los bienes muebles del finado D. Luis Riquelme con la baja del tercio de su avalúo, á escepcion de los carruages que lo serán por el primitivo; verificándose este acto en la casa mortuoria sita en el barrio de Gunao del pueblo de Quiapo núm. 4. Escribanía de Cámara del referido Juzgado 20 de Enero de 1859.—Licenciado, Vicente Dancel. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—Por providencia del mismo Juzgado y á solicitud del curador de la menor Doña Matilde de Andrés, se sacarán á pública almoneda en los dias 14, 15 y 16 del mes de Febrero próximo venidero algunos bienes de dicha menor y son los que á continuación se espresan:

Una casa de cal y canto con el núm. 10 situada en la calle de Magallanes de esta ciudad, bajo el tipo de. . . \$ 900 » »
 Un solar situado en el barrio de Candelaria del pueblo de Binondo bajo el de. . . 200 » »
 Otro solar en el barrio de S. Antonio del pueblo de Paco bajo el de. . . 50 » »
 Un rosario de coral, otro id. negro y una aguja de pelo, apreciados en. . . 10 » »
 Otro id. de abalorios con padres nuestros de oro en. . . 12 » »
 Dos medallones de oro en. . . 25 » »

Una cruz de oro en. . . 16 » »

Otro medallon de oro en. . . 14 » »

Tendrá lugar dicha almoneda en la referida casa con autorizacion del que suscribe en virtud de comision que le está conferida; siendo de advertir que el remate del solar situado en Binondo se verificará á las dos de la tarde del primero de los dias designados, el del otro solar en el segundo á la misma hora y en el último igualmente, el de dicha casa; y que las mencionadas alhajas se venderán indistintamente en las horas de almonedas segun se proporcionen postores.

Manila 19 de Enero de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Melina. 1

Don Benigno Palacio de la Hoz, Alcalde mayor Juez letrado por S. M. de esta provincia de Ilocos Sur que de hallarse en ejercicio de sus funciones el presente Escribano, certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias contados desde la fecha al reo ausente nombrado Reducindo Realin, soltero, soldado licenciado que ha sido del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 6, natural y vecino del pueblo de Santa Catalina de Baba de dicha provincia, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 386, que se instruye contra el mismo como autor de la muerte de la soltera Alejandra Reamiro, natural y vecina del indicado pueblo pues que de hacerlo así se le administrará justicia, prosiguiéndose la causa en caso contrario en rebeldia, y entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones y demas diligencias, que en la misma le fuesen relativas.

Dado en Vigan á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve años.—B. Palacio.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco Romero. 1

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el dia 31 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion y adquisicion de ciento setenta y cinco catres de tijera de hierro dulce, pintados de verde con su lona de Rusia para el servicio de la 2.º Brigada expedicionaria de Artillería de esta plaza bajo el tipo en progresion descendente de nueve pesos por cada uno y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones firmadas y en pliegos cerrados al lmo. Sr. Presidente con la garantia necesaria, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 18 de Enero de 1859.—Manuel Marzano. 1

ESCRIBANIA GENERAL DE REAL HACIENDA.—Se anuncia al público que en los dias 1.º 2 y 3 de Febrero, desde las doce hasta las dos de sus tardes se venderán en subasta pública que se verificará en el despacho del que suscribe sito en la Aduana los muebles siguientes:

Un carruaje de muelles muy usado, avaluado en cuarenta y seis pesos. . . 46 0 0
 Otro id. desarmado sin ruedas, cuero ni forro y demás adherentes, avaluado en. . . 60 0 0
 Un estante de narra barnizada con marcos y medias columnas de camagón y puertas de cristal, avaluado en ocho pesos. . . 8 0 0
 Las obras de Chateaubrian, en 14 tomos pastas, avaluadas en. . . 18 0 0
 Historia de América por Roverson, en cuatro tomos pasta, avaluada. . . 3 0 0
 La tradicion de la Iglesia sobre la confirmacion de los obispos por Lamennais, 3 tomos en pasta. . . 2 4 0
 La historia de España por Mariana, 13 volúmenes pasta, avaluada. . . 16 0 0
 La historia Eclesiástica por Amat, 13 tomos pasta, avaluada en diez y seis pesos. . . 16 0 0

Lágrimas por Fernan Caballero, un tomo pasta, avaluada un peso. . . 1 0 0
 Pláticas acerca de las principales doctrinas de la Iglesia Católica por Wiseman 4 volúmenes pasta, avaluada en dos pesos. . . 2 0 0
 Historia de Pio Nono, 1 tomo pasta, avaluada un peso. . . 1 0 0
 Poesías de D. Juan Melendez Valdes, 4 tomos pasta, avaluada dos pesos cuatro reales. . . 2 4 0
 Obras de Sta. Teresa de Jesus, 5 tomos, avaluadas en tres pesos. . . 3 0 0
 Poesías de D. Alberto Lista, en un tomo pasta, avaluada en seis reales. . . 0 6 0
 Historia de la Religion por Mazo, 5 tomos pasta, avaluada en tres pesos cuatro reales. . . 3 4 0
 Historia de Alemania, en cinco tomos pasta, avaluada en dos pesos cuatro reales. . . 2 4 0
 Historia de los pueblos de Italia en francés, 3 tomos pasta avaluada en seis reales. . . 0 6 0
 El porque de las Ceremonias de la Iglesia, un tomo pasta, avaluada en un peso. . . 1 0 0
 Chautreau: Gramática francesa, 2 ejemplares, avaluada á seis reales uno. . . 1 4 0
 ¿Que mal han hecho los Jesuitas?, un tomo pasta, avaluada en un peso. . . 1 0 0
 Historia del Imperio Otomano en francés, avaluada en un peso cuatro reales. . . 1 4 0
 Calmet: antiguo y nuevo testamento 5 tomos pasta, avaluada en cuatro pesos cuatro reales. . . 4 4 0
 Independencia constante de la Iglesia Hispana, un tomo pasta avaluada en un peso dos reales. . . 1 2 0
 Esplicaciones del libro cuarto y quinto del arte nuevo de gramática, avaluada en un real. . . 0 1 0
 Calendario universal: catálogo de todos los Santos, un tomo pasta, avaluada en un peso dos reales. . . 1 2 0
 Matta: medicina legal, dos tomos, avaluada un peso cuatro reales. . . 1 4 0
 Historia del género humano por Virrey, dos tomos pasta, avaluada en dos pesos dos reales. . . 2 2 0
 Gramática de la lengua castellana, un tomo, avaluada en seis reales. . . 0 6 0
 Historia de Palestina, un tomo en pasta, avaluada en. . . 1 2 0
 La iglesia y los Jesuitas, un tomo, avaluado. . . 1 0 0
 El obispado, un tomo pasta, avaluado en. . . 1 4 0
 Nuevo diccionario francés y español, dos tomos pasta avaluado en. . . 2 4 0
 Historia del Emperador Carlomagno, un tomo pasta, avaluado en. . . 0 6 0
 Indice de los libros prohibidos, un tomo pasta, avaluado en. . . 1 0 0
 Diccionario español-inglés, dos tomos pasta, avaluado en. . . 2 4 0
 Libertad de la iglesia, un tomo pasta, avaluada en. . . 1 2 0
 Mezelia, un tomo rústica, avaluada. . . 0 2 0
 Virginia, un tomo rústica, avaluada en. . . 0 2 0
 La Virgen de los Dolores, un tomo pasta, avaluada. . . 0 4 0
 Don Quijote, seis tomos pasta, avaluado. . . 8 0 0
 Historia de Doña Isabel II, dos volúmenes pasta, avaluada en. . . 8 0 0
 Boletín oficial de Gracia y Justicia, dos volúmenes pasta. . . 1 2 0
 Teoría de las penas y recompensas, dos tomos rústica, avaluada. . . 1 4 0
 Principios de retórica y poética, un tomo pasta, avaluada. . . 1 0 0
 Enfermedades de los oídos, un tomo pasta, avaluada. . . 0 6 0
 Vida de Fenelon, un tomo pasta, avaluada. . . 0 6 0
 El manual de Madrid, un tomo pasta, avaluada. . . 0 4 0
 Supremacía del Papa, tres tomos en rústica, dos ejemplares, avaluada en 4 rs. . . 0 4 0
 Cornelio Nepotes, un tomo pasta, avaluada en dos rs. . . 0 2 0
 La familia regulada, un tomo pasta, avaluada. . . 1 0 0

Lelio ó dialogo de Ciceron, un tomo rústica, dos ejemplares.	0	4	0
Oración escojida de Ciceron, dos tomos pasta, avaluada.	0	6	0
Diccionario biográfico, tres tomos pasta, avaluada.	2	0	0
Historia de Carlos doce de Suecia, un tomo, avaluada.	0	6	0
Memorias Historia Estadística de Filipinas por Arenas, dos tomos pasta, avaluada.	1	2	0
El Papa, dos tomos pasta, avaluada	1	4	0
Quintiliano, dos tomos, avaluada.	1	6	0
Diario de Sta. Elena, cuatro tomos pasta, avaluada.	2	4	0
Ortilla: medicina legal, cuatro tomos pasta, avaluada.	3	4	0
Memoria de Ouzoat, dos tomos pasta, avaluada.	1	6	0
Historia de la Compañía de Jesus, un tomo, avaluada.	1	0	0
Cuatro tomos de la obra el viajero universal con láminas y un tomo sueltos de la biblioteca religiosa, avaluados en.	2	0	0
Tres Guías de forasteros de años pasados en tafíete, avaluados en	0	1	0
Explicacion del libro cuarto y quinto del arte nuevo de Gramática, avaluada.	0	1	0
Un arte de Nebrija y un Ovidio en mal estado en.	0	4	0
Historia Universal por Cesar Cantu, 38 tomos pasta (faltan los tomos 17, 21 y 22) avaluada en.	8	0	0
Jovellanos, cinco tomos pasta, avaluados.	3	4	0
Cartilla Real de Escribanos, dos tomos pasta, avaluada en.	1	1	0
Cuatro tomos del Zamora legislación ultramarina, avaluados.	4	0	0
Diccionario de Derecho Canónico, dos tomos pasta, avaluados en.	5	0	0
Dos ejemplares del Atlas de España, avaluados en.	24	0	0
Diccionario de Terrenos, cuatro tomos, avaluado.	12	0	0
La Sagrada biblia, cuatro tomos tafíete, avaluada.	16	0	0
Dos tomos del antiguo testamento, avaluados en.	8	0	0
Historia de España en tafíete, cinco tomos, avaluada.	6	0	0
Biografía eclesiástica, cuatro tomos tafíete, avaluada en.	8	0	0
Madoz: Diccionario geográfico, 16 tomos en pasta, avaluado en.	16	0	0
Ducharme: Historia eclesiástica, 13 tomos cuarto menor pasta, avaluada	12	0	0
Vergier: Diccionario de Teología, cuatro tomos pasta, avaluado.	5	0	0
Toboad: Diccionario español-francés, dos tomos cuarto menor pasta, avaluado.	3	4	0
Martinez: Diccionario español-francés, dos tomos pasta, avaluado.	3	4	0
Buceta: Historia de Filipinas, dos tomos pasta, avaluada.	2	4	0
Balbuena: Diccionario latino-español, un tomo, avaluado.	2	4	0
Vida de Jesucristo, un tomo pasta, avaluada en.	2	4	0
Historia de Jerusalem, un tomo pasta, avaluada.	1	4	0
Otra obra Diccionario de legislación, avaluada	6	0	0
Diccionario latino-español, dos obras, avaluadas en.	3	0	0

Manila 20 de Enero de 1859.—Manuel Marzano. 2

Se anuncia al público, que el día 14 de Febrero próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construcción del vestuario para los presidarios destinados á las Galeras de esta plaza, la de Cavite y Zamboanga y demas puntos en que sea necesario bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos por cada vestuario completo que se componen de dos camisas de cotonia elefante azul, dos calzones de jareta de cotonia del mismo color y un salacot pintado del modo que se designa en el acto del remate y con sugencion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones firmadas y en pliegos cerrados al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 18 de Enero de 1859.—Manuel Marzano.

MODELO DE LA PROPOSICION.

D. se obliga á facilitar á la Hacienda las prendas de vestuarios que se piden al tipo de por cada vestuario con sugencion al pliego de condiciones.

Manila de de 1859.—Es copia, Marzano. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público que el día 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de arroz necesario para atender al consumo de

los presidarios destinados á la coleccion de la Isabela y á los pedidos que hagan los celadores y partidas de Infanteria destacadas en la misma, con sugencion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Manila 18 de Enero de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que redacta esta Direccion general, de acuerdo con su Contaduria, para contratar el suministro de arroz necesario para atender á la manutencion de los presidarios que trabajan en las prensas de la Coleccion de la Isabela, asi como el que puedan necesitar los celadores y la partida de Infanteria destacada en dicha provincia.

- 1.º El contratista se obligará á poner mensualmente á disposicion del colector de la Isabela el arroz necesario para la manutencion de los doscientos cuarenta presidarios, que segun instrucciones, deben estar destinados en la misma, cuyo consumo ascenderá próximamente á noventa cavanos mensuales, y ademas otros veinticinco que podrán necesitarse para atender á los pedidos de los celadores y á la partida de Infanteria.
- 2.º El contratista deberá tener constantemente en depósito en la cabecera de la Isabela una cantidad de granos suficiente á cubrir las atenciones de dos meses; para lo cual dicho colector le dará cuantas noticias y antecedentes pidiere sobre el particular.
- 3.º No se admitirá al contratista arroz de calidad inferior á las muestras que selladas y lacradas servirán de base para la subasta simultánea que se celebre en esta Capital y en la Isabela.
- 4.º Si el contratista llevase por agua el arroz dejará á su paso en Maquila la cantidad que le designe el colector para las atenciones de aquel punto.
- 5.º No siendo de la Hacienda el arroz que lleve el contratista se convendrá con el de las conducciones interiores respecto del flete que le haya de abonar cuando se ocupan en la traslacion del grano los cascos y barangayanes conductores de tabaco.
- 6.º Será obligacion del contratista tener depósitos propios donde conservan el arroz, tanto en Maquila como en Ilagan; pero se le permitirá guardarlo en los de la Hacienda cuando estén desocupadas de efectos bajo el concepto de que ni ella, ni sus funcionarios responderán de las mermas perdidas ó averías que puedan ocurrir.
- 7.º El contratista recibirá en fin de cada mes el importe del arroz que en el mismo hubiese entregado previa liquidacion que formará el Interventor de dicha coleccion con presencia de las órdenes cumplidas del colector que exhibirá aquel.
- 8.º Para el cumplimiento de esta contrata se adelantará el contratista en la cantidad de mil pesos, que se conservarán á depósito en la caja de la coleccion.
- 9.º No pudiendo servir de base los precios corrientes de la plaza para fijar el tipo correspondiente, mediante á que el que abraza esta contrata tiene necesariamente que sufrir el recargo de conducciones, mermas riesgos y otras atenciones que desnivelan los precios que existen en esta plaza con los que representa el artículo de que se trata puesto en la Isabela podrán señalarse cuatro pesos cincuenta céntimos por cada cavan.
- 10.º El ramo de collecciones deberá abonar el importe del arroz que consuman los presidarios; la Contaduria general de Ejército y Hacienda el que reciba la partida de Infanteria, y los celadores cuanto necesiten para su consumo.
- 11.º Si no aprontase el contratista el arroz necesario, segun las necesidades que anteceden lo adquirirá el colector en la provincia, cuéste lo que costare; y de los mil pesos existentes en depósito deducirá la diferencia entre el precio de contrata y el que hubiere pagado.
- 12.º La contrata durará tres años, á contar desde la primera entrega de arroz, debiendo dar conocimiento de esto el colector para que conste dicha circunstancia en el expediente.
- 13.º Los licitadores que han de ser convocados con treinta dias de anticipacion y designacion del dia en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones, firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa, que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose en el sobre además la correspondiente asignacion personal.
- 14.º Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito, si se hubiese hecho ó el de la Sociedad ó particular que acredite la capacidad del licitador, y se comprometa á depositar por él los mil pesos, de que trata la condicion 8.º
- 15.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.
- 16.º Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sugetos á las consecuencias del escrutinio.
- 17.º A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el

Sr. Presidente en alta voz y tomando el Escribano nota de cada una de ellas.

18. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se sortearán en el acto por el método sencillo que determine el Sr. Presidente y si aun en la forma de la proposicion hubiere dudas las resolverá la Junta decidiendo en caso de empate el Sr. Presidente.

19. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

20. Los pliegos cerrados que puedan presentarse en la Isabela serán abiertos por la Junta subalterna para hacer constar lo que resulte remitiéndolos además á esta Capital con el expediente para que se ajuste en el último resultado el servicio al que mejor proposicion haga aquí ó en dicha provincia.—Binondo 12 de Noviembre de 1858.—Santiago García Salas.—Genaro Rionda.

Modelo de proposicion á que se refiere la condicion 12.º del pliego.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á suministrar el arroz que necesiten para el consumo de los presidarios que trabajan en las prensas de la coleccion de la Isabela y la partida de Infanteria destinada en dicha provincia abonándole la Hacienda por cavan; comprometiéndose igualmente á facilitar la cantidad de dicho artículo que para igual objeto necesiten los celadores de dicha coleccion, los que satisfarán el mismo precio que la Hacienda, y finalmente se sujetará en un todo lo demas al pliego de condiciones publicado al efecto en el Boletín oficial.

(Fecha y firma del interesado.) Es copia, Manuel Marzano. 2

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de esta Corporacion se saca á remate en pública licitacion la contrata del arrendamiento de la cobranza del arbitrio ó impuesto sobre carruages, carros y caballos que están dentro de esta Ciudad y su alrededor de la Calzada con sugencion al pliego de condiciones que existe en esta oficina de mi cargo por el tipo anual de mil cuatrocientos pesos, admitiéndose posturas en cantidades ascendentes por el término de tres años y bajo la garantia de setecientos pesos; cuyo remate se verificará el 28 del corriente á las doce del dia en esta Casa Consistorial ante la Junta Municipal.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran licitar. Manila á 20 de Enero de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario. 1

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de esta Corporacion se saca á remate en pública licitacion la contrata de reparacion del puente grande con sugencion al pliego de condiciones que existe en esta oficina de mi cargo por el tipo total en que está presupuestado que son cuatro mil cuatrocientos veinte pesos y sesenta y dos centésimos, admitiéndose posturas en cantidades descendentes y bajo la garantia de mil pesos, cuyo remate se verificará el 28 del corriente á las doce del dia en esta Casa Consistorial ante la Junta Municipal.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que quieran licitar. Manila 20 de Enero de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario. 1

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Por acuerdo de esta Corporacion se saca á remate en pública licitacion la contrata de la obra necesaria para la conclusion del terraplen y muelle de la parte de la playa de Sta. Lucia que está frente de la bateria del Pastel y á la estreñidad del paseo de la Calzada, cuya obra está presupuestada en dos mil quinientos diez pesos, con sugencion al pliego de condiciones que existe en esta oficina de mi cargo donde pueden verlo, los que gusten hacer postura al remate, que se verificará en dia 28 del corriente á las doce del dia en esta Casa Consistorial y ante la Junta Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Manila 20 de Enero de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario. 1

JUNTA DE COMERCIO.

Hallándose vacantes las plazas de catedráticos de idioma inglés, y de teneduria de libros por partida doble, para proveerse con los sueldos de su clase, la primera en propiedad, y la segunda interinamente por el término de un año; se llama á los aspirantes que al efecto se consideren aptos, los cuales habrán de presentar sus solicitudes dentro de quince dias.

Secretaría de la Junta 19 de Enero de 1859.—José Corrales. 3

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Debiendo tener lugar el dia 26 del corriente á las ocho en punto de su noche en el salon del Real Tribunal de Comercio, la Junta or-

dinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento para tratar asuntos de interés: suplica á los Sres. Sócios se sirvan asistir en Manila 25 de Enero de 1859.—El Secretario, Carlos Pavia. 3

SOCIEDAD FILIPINA DE FIANZAS.

El domingo 30 del corriente á las once de la mañana se celebrará Junta general de accionistas en la Sala de despacho del Real Tribunal de Comercio, para la eleccion de Oficiales, entre los cuales será el de Secretario; y tratar de otros asuntos que interesan á la Sociedad: se publica para conocimiento de los Sres. Sócios.

Manila 24 de Enero de 1859.—El Director de turno, Tomás B. y Castro. 4

SECCION RELIGIOSA.

DIA 25 DE ENERO.

MARTES. La conversion de San Pablo Apóstol y San Ananias mártir.

No contento este con perseguir á los discípulos del Crucificado en Jerusalem, pidió cartas al Senahedrin para ir á Damasco, y traer presos á cuanto cristianos encontrase en la ciudad y su tránsito. Pero el Señor, que habia determinado hacer de un perseguidor de su iglesia un celoso Apóstol de su doctrina, al acercarse á las puertas de Damasco por medio de un rayo de luz le hizo caer en tierra, y le dijo. Saulo, Saulo, por que me persigues? A lo que este contestó ¿quien sois vos, Señor? y el Salvador le respondió. Yo Soy Jesus á quien tu persigues; pero en vano tiras coques contra el aguijon. Vete á la ciudad, y hallarás á un hombre llamado Ananias: él te instruirá en la doctrina que quiero que de hoy mas prediques. Habia quedado ciego el santo, y llevado por la mano á casa de Ananias, fué instruido y bautizado, recobró tambien la vista, y desde luego comenzó á predicar que Jesucristo Crucificado, á quien él habia perseguido, era hijo de Dios, el Mesias deseado. Sucedió este acontecimiento el año 36.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. San Policarpo Ob. y Mr. Patron de Manila por los temblores, y Sta. Paula Viuda.

SECCION EDITORIAL.

REVISTA DE LAS MEJoras EN LOS ALREDEDORES DE MANILA.

5.ª Linea.

Nuevo paseo de Isabel II, Calzada, Pueblos de la Hermita, Malate, Santa Ana y Paco.

Una de las recientes mejoras, mas positiva, mas de agradecer y que mas grato y eterno recuerdo dejará en esta Capital, de la digna Autoridad que en el dia gobierna las Islas y del celo y esmero de la de esta provincia, es indudablemente el paseo todavía en construcción, pero muy adelantado ya, llamado de Isabel II en memoria de nuestra adorada Soberana, en el sitio que poco tiempo hace inculto y hecho una escombrera se llamaba el campo de Arroceros, que terminaba en los mas asquerosos y denegados antros de chinos comerciantes de maderera.

El Esmo. Sr. Gobernador General concibió la feliz idea de convertir este sitio en hermosos paseos, cosa que tanta falta hacía en Manila, pues carecíamos de un sitio para pasear á pié para nuestro recreo, y hasta de higiénica utilidad, y esta idea está llevándola á cabo de una manera tan rápida y decidida, y con tan buenos resultados, que en breve tiempo no dudamos contar á Manila con un paseo magnífico, el cual será embellecido de muchos jardines, casitas rústicas, frondosas calles de árboles y todo lo que constituye un sitio de agradable solaz. No solo será un recreo, sino que la prevision de las autoridades ha llegado á hermanar con él, el provecho y utilidad de la ciencia. Se está creando un jardín botánico bajo la direccion de una junta nombrada al efecto y los agricultores tendrán aquí una escuela práctica, cuya utilidad no es necesario encomiar.

El bello paseo de Isabel II consta de seis principales calzadas, una hermosa y ancha calle central, y otra llamada de La Herran en memoria de la infatigable autoridad que tanto coadyuva á llevar á cabo el proyecto, cuya calzada sale directamente al río y á su final se está construyendo un cómodo y ancho embarcadero, obra de gran utilidad y que facilita el embarque de personas y efectos, desde puntos en que antes les era de la mayor dificultad, este muelle tiene forma de rampa donde con la mayor facilidad atracán las embarcaciones.

En una de las calles mas inmediatas al cuartel del Fortin se va á colocar una preciosa estatua de S. M. sobre un pedestal de los héroes de Mar. Mo. de Romblon. A su costado está ya construido un elegante garriton en forma de castillo, que servirá de puesto para la fuerza de Seguridad Pública y otro se construirá para los efectos del jardín botánico. Dos bonitas casitas rústicas para los guardas se ven ya construidas una de ellas en forma de rotonda, y está en proyecto un lindo jardín para recreo de los niños, con lompitos y otros juegos á propósito para sus alegres concurrentes. Frente de la fábrica de cigarrillos se van á establecer dos jardines y varias plantaciones con aplicacion á escuela práctica de

